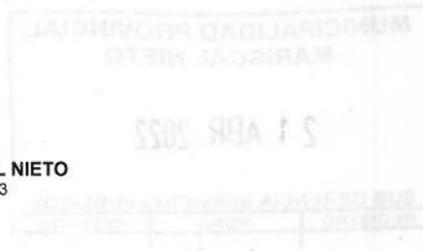




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 111-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 13 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 482-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1692-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 498-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1640-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0637-2022-SGSP-GSC-GM/MPMN, el Informe N° 002-2022-GPAZ-RT-MCEP-SGSP-GSC/GM/MPMN, el Informe N° 180-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Memorando N° 014-2022-GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00013137 – 30/12/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto generó la Orden de Servicio N° 00013137, a favor de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, con el objeto de contratar el "Servicio de Seguro complementario contra todo riesgo – Pensión mes de diciembre Póliza N° 367155 y Póliza de Seguro de Vida Ley mes de diciembre Póliza N° 1001620006", para la Sub Gerencia de Servicios Públicos - "Mantenimiento y Conservación de Espacios Públicos mediante Limpieza de Calzadas, Bermas y Veredas de Los Sectores: Urb. El Gallito, Urb. La Floresta, Urb. Hospitalaria, Urb. La Primavera, Fonavi, y alrededores del Cercado de Moquegua, P.J. El Siglo, AA.HH. Mariscal Nieto y las Principales Vías del C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto de S/. 1,137.77 soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Memorando N° 014-2022-GA/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de enero de 2022, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, una serie de Ordenes de Servicio a favor de La Positiva Vida Seguros y Reaseguros, del periodo 2021, que no llegaron a devengarse en su oportunidad, por lo que requiere se inicie el trámite de reconocimiento de deuda, a fin de cumplir con las obligaciones de pago generadas por cada orden de servicios.

Que, con Informe N° 180-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 26 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Sub Gerencia de Servicios Públicos, que la Orden de Servicio N° 13137 – 2021, con SIAF N° 24715, se encuentra pendiente de pago; razón por la cual, a fin de iniciar el trámite de reconocimiento de deuda, es pertinente que el área usuaria emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda y de ser favorable adjunte la Certificación de Crédito Presupuestario para el año fiscal 2022, a fin de continuar con el trámite.

Que, mediante Informe N° 0637-2022-SGSP-GSC-GM/MPMN de fecha 05 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 002-2022-GPAZ-RT-MCEP-SGSP-GSC/GM/MPMN de fecha 04 de abril de 2022, del Responsable de la Ficha de Mantenimiento Ing. Grover Pedro Arce Zapata, con el cual solicita el trámite de reconocimiento de deuda, emitiendo la conformidad a favor de LA POSITIVA VIDASEGUROS Y REASEGUROS, por el monto de S/. 1,137.77 soles, servicio que fue realizado en diciembre – 2021, asimismo adjunta el Certificado de Crédito Presupuestaria el presente año fiscal 2022.

Que, con Informe N° 1640-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 06 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor LA POSITIVA VIDASEGUROS Y REASEGUROS; razón por la cual, a través de Informe N° 498-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda opina que se continúe con el trámite de reconocimiento, por cuanto el expediente tiene certificación de crédito presupuestario N° 858; según detalle:

Fte. Fto	: 18 Recursos Determinados
Importe	: S/. 1,137.77 soles

Que, con Informe Técnico N° 1692-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 08 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: *"al haberse emitido el informe favorable por el responsable de la ficha de mantenimiento de la Sub Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio en el año fiscal 2021 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en mérito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite, para que, se reconozca el adeudo, por prestar el "Servicio de seguro complementario contra todo riesgo, pensión mes de diciembre póliza N° 367155 y póliza de seguro de vida ley mes de diciembre Póliza N° 1001620006, por el monto de S/. 1,137.77 Soles, a favor del proveedor LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS."*

Que, con Informe Legal N° 482-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, y concluye que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Gerencia de Administración, el adeudo contraído en el año 2021, en favor del proveedor en mención, por el monto de S/. 1,137.77 soles, por la prestación del servicio de seguro complementario contra todo riesgo – pensión mes de diciembre póliza N° 367155 y póliza de seguro mes diciembre póliza N° 1001620006, contratado a través de la Orden de Servicio N° 13137 (30/12/2021) con SIAF N° 24715, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

contraída mediante la Orden de Servicio N° 00013137; por lo que en cumplimiento a las funciones delegadas corresponde a la Gerencia de Administración emitir el acto resolutivo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor LA POSITIVA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, por el importe de S/. 1,137.77 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 1,137.77 (Un Mil Ciento Treinta y Siete con 77/100 SOLES)** a favor de **LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS**, por concepto de "Servicio de Seguro complementario contra todo riesgo – Pensión mes de diciembre Póliza N° 367155 y Póliza de Seguro de Vida Ley mes de diciembre Póliza N° 1001620006", para la Sub Gerencia de Servicios Públicos - "Mantenimiento y Conservación de Espacios Públicos mediante Limpieza de Calzadas, Bermas y Veredas de Los Sectores: Urb. El Gallito, Urb. La Floresta, Urb. Hospitalaria, Urb. La Primavera, Fonavi, y alrededores del Cercado de Moquegua, P.J. El Siglo, AA.HH. Mariscal Nieto y las Principales Vías del C.P. Chen Chen del Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto - Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICA
13137/2021	24715	Servicio de Seguro complementario contra todo riesgo – Pensión mes de diciembre Póliza N° 367155 y Póliza de Seguro de Vida Ley mes de diciembre Póliza N° 1001620006	LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS	1,137.77	0260	2.3.26.31 – 778.80 2.3.26.34 – 358.97

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN